



# Resolución Jefatural

N° 1411-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 9 de septiembre de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 1953-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1828-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 68049-2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende “Los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiere los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 665-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 25 de abril de 2024, se determina para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad Le Cordon Bleu, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2020;

Que, mediante el Oficio N° 023-2024-ULCB-01-R de fecha 02 de setiembre de 2024, la Universidad Le Cordon Bleu remite información de los nuevos costos académicos que corresponden a los estudiantes de PRONABEC a partir del período 2024-II;

Que, mediante el Informe N° 1953-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 05 de setiembre de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, otorga viabilidad a la modificación de la Resolución Jefatural N° 665-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo que modifica los costos de la pensión y el valor por crédito para el semestre 2024-II, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020 de la Universidad Le Cordon Bleu, conforme al anexo que adjuntan;

Que, al respecto se verifica que la Universidad Le Cordon Bleu remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1828-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la modificación de la Resolución Jefatural N° 665-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-

2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar la Resolución Jefatural N° 665-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo que modifica los costos de la pensión y el valor por crédito para el semestre 2024-II, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020 de la Universidad Le Cordon Bleu, conforme al Anexo que forma parte integrante de la resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## ANEXO

<b>Institución</b>	Universidad Le Cordon Bleu			
<b>Sede</b>	Magdalena del Mar			
<b>Beca</b>	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020			
<b>Periodo</b>	<b>2024-I</b>			
Carrera	Matrícula	Valor por crédito	Pensión	
			N° de cuotas	Monto por Cuota
Gastronomía y gestión empresarial	S/ 690.00	S/ 89.09	5	S/ 1,781.80
Administración de negocios hoteleros y turísticos	S/ 690.00	S/ 57.75	5	S/ 1,155.00
Administración de empresas y servicios	S/ 690.00	S/ 49.78	5	S/ 995.60
Marketing y gestión comercial	S/ 690.00	S/ 49.78	5	S/ 995.60
Gestión de negocios internacionales	S/ 690.00	S/ 49.78	5	S/ 995.60
Ingeniería en industrias alimentarias	S/ 690.00	S/ 51.06	5	S/ 1,123.32
Nutrición y dietética	S/ 690.00	S/ 61.53	5	S/ 1,169.07

<b>Institución</b>	Universidad Le Cordon Bleu			
<b>Sede</b>	Magdalena del Mar			
<b>Beca</b>	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020			
<b>Periodo</b>	<b>2024-II</b>			
Carrera	Matrícula	Valor por crédito	Pensión	
			N° de cuotas	Monto por Cuota*
Gastronomía y gestión empresarial	S/ 690.00	<b>S/ 90.43</b>	<b>5</b>	<b>S/ 1,808.60</b>
Administración de negocios hoteleros y turísticos	S/ 690.00	<b>S/ 57.58</b>	<b>5</b>	<b>S/ 1,151.50</b>
Administración de empresas y servicios	S/ 690.00	<b>S/ 50.53</b>	<b>5</b>	<b>S/ 1,010.60</b>
Marketing y gestión comercial	S/ 690.00	<b>S/ 50.53</b>	<b>5</b>	<b>S/ 1,010.60</b>
Gestión de negocios internacionales	S/ 690.00	<b>S/ 50.53</b>	<b>5</b>	<b>S/ 1,010.60</b>
Ingeniería en industrias alimentarias	S/ 690.00	<b>S/ 51.83</b>	<b>5</b>	<b>S/ 1,036.60</b>
Nutrición y dietética	S/ 690.00	<b>S/ 62.45</b>	<b>5</b>	<b>S/ 1,249.00</b>

\* **Cálculo realizado en base a 20 créditos**